Norma Carona de la Compación DE SERVICIOS.

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 2208241

IMPORTE: \$ 1965, 60

696

Entre LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra, el/la Sr./a JESÚS, OSCAR EUSEBIO D.N.I. 21.311.199, con domicilio en Mza 351 A Casa 23 B° Siglo XXI, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "LA SECRETARÍA", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiere la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenico conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS de 00 ctvs (\$54.600,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato

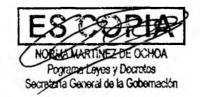
(ley)

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

DÉCIMA: "El CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----





DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "**EL CONTRATADO**" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualqu er otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de confolin dad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a losdias del mes de julio de 2022.-

desce ofinz

7/31/199

AHINA PACIA IRADI E AHINA PACIA IRADI E FERRI MEMILI EME I MISIA MISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Pograma Leyes y Docretos Secretaria General de la Gobernación 696

ANEXO



FUNCIÓN: ACOMPAÑANTE FAMILIAR (Dirección de Fortalecimiento Familiar y Comunitario)

MISIÓN GENERAL:

• Contribuir con intervenciones para al cuidado y desarrollo integral del niño, niña o adolescente en sus contextos familiares, brindando contención, apoyo, orientación y formación

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Velar por los derechos de los niños niñas y adolescentes desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos
- Ejecutar acciones orientadas de abordaje territorial supervisadas por los profesionales que intervienen en la problemática familiar.
- Cumplimentar con las tareas administrativas y operativas requeridas.
- Cumplir la carga horaria y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar seguimiento y supervisión de cada caso.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Seguimiento y monitoreo a las familias según el plan estratégico planteado por Equipos Técnicos intervinientes.
- Intervenir en el refuerzo en las familias, de las pautas y señalamientos imparticas por los Equipos Técnicos correspondientes.
- Orientar y acompañar sobre el uso de los recursos institucionales más adecuados y disponibles dentro de la comunidad para la mejor resolución de la problemática, promoviendo la participación en espacios de contención dentro de la misma comunidad (redes).
- Realizar sondeos comunitarios siguiendo las indicaciones de los Equipos Técnicos.
- Realizar entrega de notificaciones y consulta vecinal.
- Articular con otros organismos.
- Elaborar informes y reportes de sus intervenciones.
- Proponer, y planificar con los equipos técnicos, actividades y acciones a desarrollarse con y para los NNyA y sus referentes.
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento del servicio.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades sobre el cesarrollo y funcionamiento del sector, como así también cualquier otra novedad relevar te respecto a la situación de los NNyA y sus familias.
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requ∋ridos en relación a sus funciones.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente propuestos para el ejercicio de sus funciones.

SCHAFFING THE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF T





 Mantener relaciones interpersonales entre pares y con las autoridades mediante una comunicación asertiva y respetuosa, que redunde en una mejor calidad de servicio.

Para con los NNyA:

- Actuar con un trato respetuoso a los NNyA.
- Garantizar la seguridad y bienestar general bio-psico-social de los NNyA.
- Preservar toda información referente a la historia de vida o situación actual de los NNyA.
- Brindar espacios de escucha activa, atendiendo las necesidades individuales y colectivas de los NNyA durante su estadía en el dispositivo.
- Organizar, desarrollar y acompañar de manera activa el desarrollo de las actividades planificadas para el fortalecimiento de las familias.
- Promover, adoptar e inculcar hábitos que hagan a la alimentación, higiene, vestimenta, modos de comportamiento, valores, autonomía, entre otros, acorde a la edad madurativa de los NNyA.

 Observar, detectar y comunicar todo cambio en el estado emocional y/o físico de los niños según los mecanismos formales que se establezcan a tal fin.

Jesses Oling

NORICHATION DE TOTAL

NORICHATION DE TOTAL

Pograma Leyes y Decretos

Secretaria General de la Gobernación

ETARIE DE SOUTEMENT MENOR MILES USTERIO DE DEPARROLLO